

24 ENE 2019

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$105.683,00) se efectuarán en forma directa; ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 1º estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151º sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, en el caso que se trate de artículos de venta exclusiva;

Que la Secretaría de Desarrollo Humano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-38/2019 referente al “SERVICIO GASTRONOMICO” para niños, acompañantes y profesores que integran el Programa VOLVER AL CLUB;

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 24 de enero de 2019, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-701-38/2019 a la Firma MIFRANCHU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN FORMACIÓN - CUIT N° 30-71540407-5, por \$ 1.031.016,00 (PESOS UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL DIECISEIS), según lo establecido por el Ministerio de Turismo de la Nación y de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano del Municipio de Lanús;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 151 y Artículo 156 Inciso 1º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la Firma MIFRANCHU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN FORMACIÓN - CUIT N° 30-71540407-5 con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 2.537, Mar del Plata Sur, Provincia de Buenos Aires, referente al “SERVICIO GASTRONOMICO” para niños, acompañantes y profesores que integran el Programa, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de \$ 1.031.016,00 (PESOS UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL DIECISEIS), según lo establecido por el Ministerio de Turismo de la Nación y de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano del Municipio de Lanús y de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo N° 156 Inciso 1º del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 36 – Partida Presupuestaria 3.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-701-38/2019 en el que se consignará el número del presente Decreto.



ARTICULO 3ro.: Autorizase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal